

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MARTES 19 DE MAYO DE 1970

Nº 16.606

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 294 de 24 de septiembre de 1969, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos del Estado.  
Decreto No 305 de 7 de octubre de 1969, por el cual se establece la vigencia de varios numerales del Arancel de Importación.  
Decretos Nos. 314 y 315 de 20 de octubre de 1969, por los cuales se fijan las cuantías de unos impuestos.

#### Departamento de Valorización.

Resoluciones Nos. 49, 50, 51, 52 y 53 de 2 de diciembre de 1969, por las cuales se dan unas autorizaciones.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Comercio, Sección de Marcas de Fábrica  
Resolución No 9 de 27 de enero de 1970, por el cual se prohíbe una importación.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS DEL ESTADO

##### DECRETO NUMERO 294

( DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1969 )

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos del Estado.

#### La Junta Provisional de Gobierno

en uso de la facultad especial que le conceden los Artículos 3º de la Ley 22 de 1959, y 1º de la Ley 12 de 1961,

#### CONSIDERANDO :

A—Que de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 22 de 1959 y 1º de la Ley 12 de 1961, el Estado se obliga a emitir Bonos para electrificación nacional;

B—Que mediante la Ley 57 de 1961, se creó el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), como Institución Autónoma del Estado, con el objeto de que llevara a cabo los planes de electrificación nacional del Estado;

C—Que para continuar con la ejecución del Plan Nacional de Electrificación, el IRHE ha construido una planta termoeléctrica en Bahía Las Minas, y se propone construir otra en el mismo sitio, ambas en los terrenos de propiedad de la firma Loridauct, S.A., comprometiéndose el IRHE a pagar B./29,600.00 por el terreno y la reposición de la carretera pre-existente, evaluada en B./200,000.00, dentro de los 2 años siguientes;

D—Que, en vista de las limitaciones económicas del IRHE para construir dicha carretera, y la urgente necesidad de la misma, Loridauct, S.A. acepta el pago en Bonos del Estado a 30 años plazo y al 6% de interés anual, equivalente a la suma de B./119,600.00 como pago del terreno y compensación total por la reposición de la carretera pre-existente.

#### DECRETA :

Artículo 1º—Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de Ciento

Diez y Nueve Mil Seiscientos Balboas (B./119,600.00), que se denominarán "Bonos de Electrificación, Serie E, 1969-1999", por un plazo de 30 años y a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º—Estos bonos se harán en denominaciones de B./100.00 y B./1,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

Artículo 3º—Estos bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos bonos, los gastos que demanden el financiamiento del terreno y carretera de Bahía Las Minas, ocupados en el programa de electrificación del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Artículo 4º—Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º—Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que con Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 30 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organismo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º—Para los efectos de los Artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º—Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bo-

GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612  
OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)  
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 3 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
TODO PAGO ADELANTADO  
Número suabte: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

nos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º—Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10º—El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 11º—Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P

Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

ESTABLECESE LA VIGENCIA DE VARIOS  
NUMERALES DEL ARANCEL DE  
IMPORTACION

DECRETO NUMERO 305  
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se establece la vigencia de varios numerales del Arancel de Importación, contemplados dentro del Decreto Ley 19 de 26 de septiembre de 1962.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 25 de 1957, en el cual reglamenta el arancel de Importación, determina los gravámenes correspondientes para todas las mercancías que se introducen al país.

Que posteriormente, el Organó Ejecutivo en su deseo de fomentar la industria nacional, dictó el Decreto No. 19 de 26 de septiembre de 1962, estableciendo aumento a los gravámenes de

varios productos que podrían ser manufacturados por empresas nacionales y para el efecto señaló el parágrafo que textualmente dice: "Estos nuevos aforos no entrarán en vigencia hasta tanto se produzcan en el país en cantidad suficiente, a juicio del Organó Ejecutivo".

Que las empresas industriales establecidas en el país y que integran la corporación denominada Cámara Nacional de Artes Gráficas, se encuentran en la actualidad debidamente capacitadas para atender la demanda local de cierta cantidad de productos que se están produciendo en el país, y que en consecuencia estas empresas pueden competir con productos similares extranjeros en lo que respecta al volumen de producción, calidad y precios aceptables.

Que la Comisión Arancelaria, con la facultad que le otorga el Ordinal b) del Artículo 657 del Código Fiscal, acogió la solicitud presentada y después de detenido estudio de todos los argumentos presentados por las empresas peticionarias y la correspondiente comprobación, que la protección arancelaria solicitada era justa y factible, se dirigió al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, mediante nota Nº M-CA-69-96, del 15 del presente mes, recomendado al titular del Ministerio una acogida favorable a la solicitud de la Cámara Nacional de Artes Gráficas.

Que por todo lo anteriormente expuesto se considera procedente la aplicación de lo que señala el Decreto Nº 19 de 26 de septiembre de 1962.

DECRETA:

Artículo Primero: Establécese la vigencia de los nuevos aforos determinados por el Decreto Ley 19 de 1962 para aquellos productos que se mencionan a continuación:

- 642-01-03 Bolsas, sacos y cartuchos de papel n.e.p. para cualquier uso, impresos o no, vengan o no reforzados n.e.p. . . . . 1.00 K.B.
- 642-01-05 Cajas de cartón ordinario corrugado incluso las cajas de cartón para archivar . . . . . 1.00 K.B.
- 642-03-01 Albumes, cartapacios, carpetas para archivar y portafolios . . . . . 1.00 K.B.
- 892-04-04 Tarjetas de felicitación, navidad y postales ilustradas, sin textos especiales n.e.p. . . . . 6.00 K.B.
- 892-04-05 Tarjetas de felicitación, navidad y postales ilustradas con textos impresos para uso particular. . . . . 6.00 K.B.
- 892-09-02 Tarjetas de visita impresas, grabadas o litografiadas; tarjetas para menú y otras tarjetas n.e.p. impresas de cualquier forma . . . . . 6.00 K.B.
- 892-09-06 Boleto timbrados o nó para espectáculos y otros n.e.p. . . . . 7.00 K.B.
- 892-09-12 Certificados de valores, acciones bonos y títulos de propiedad análogos, sin emitir . . . . . 5.00 K.B.
- 892-09-15 Catálogos comerciales, circulares itinerarios, prospectos, folletos u hojas con instrucciones sobre usos de artículos de firmas u organizaciones locales, así como

la propaganda turística de Panamá. . . . . 3.00 K.B.  
**Artículo Segundo:** Los nuevos impuestos señalados en el artículo anterior, comenzarán a cobrarse 60 días después de la promulgación de este Decreto.

**Artículo Tercero:** Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
 Col. JOSE M. PINILLA F

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
 Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 GABRIEL CASTRO

**FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS**

**DECRETO NUMERO 314**

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
 en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Lloyd Bosco Frazer, Presidente del Círculo Pro-Defensa de las Tierras de los Altos de Monte Oscuro, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal. Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que la sociedad en referencia está incorporada en el programa comunal de Monte Oscuro y que los fondos que produzca la actividad para la cual solicita permiso serán invertidas exclusivamente en la terminación del centro comunal de dicha comunidad.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

**DECRETA:**

**Artículo 1º**—Se fija en la suma de Diez Balboas (B./10.00), el Impuesto que deberá pagar el Círculo Pro-Defensa de las Tierras de los Altos de Monte Oscuro, de la Comunidad del mismo nombre, por la venta de cerveza en la fiesta que se celebrará en esa el sábado 25 de octubre de 1969, con el fin de recabar fondos para la terminación del Centro Comunal de dicha barriada.

**Artículo 2º**—Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
 Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
 Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
 JOSE A. DE LA OSSA.

**DECRETO NUMERO 315**  
 (DE 20 DE OCTUBRE DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
 en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Coordinadora de los Silos del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar, de la Provincia de Panamá, solicita permiso para vender cerveza en los bailes programados para los días 25 de octubre, viernes 28 y sábado 29 de noviembre, sábado 13 y miércoles 24 de diciembre del presente año, con el fin de recabar fondos para terminar el tendido eléctrico, regado de alquitrán de las calles ya asfaltadas y otras obras en esa barriada.

Que acompañan a su solicitud Nota del Dr. César A. Rodríguez M., Director Técnico de la Dirección Nacional para el Desarrollo de la Comunidad en donde se hace constar que efectivamente la mencionada sociedad requiere actividades como las que actualmente tienen programadas para los fines arriba indicados.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza en alguna ciudad o población de la República cuando se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos cargos, el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto, que no podrá exceder de B./500.00 por semana o fracción de semana.

**DECRETA:**

**Artículo 1º** Se fija en la suma de Cincuenta Balboas (B./50.00) el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Coordinadora de Los Silos del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar, de la Provincia de Panamá, por la venta de cerveza en los bailes que se efectuarán en dicha barriada los días sábado 25 de octubre, viernes 28 y sábado 29 de noviembre, sábado 13 y miércoles 24 de diciembre del presente año, con el fin de recabar fondos para terminar el tendido eléctrico, regado de alquitrán de las calles ya asfaltadas y otras obras en esa comunidad.

**Artículo 2º** Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidenta de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

#### RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 49.—Panamá 2 de diciembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca N° 22335, inscrita al Tomo 531, Folio 94, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. Juan Aquileo Murillo.

Que el Sr. Juan Aquileo Murillo, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto.

#### RESUELVE:

1. Autorízase al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por liquidación al Sr. Juan Aquileo Murillo, la suma de Quinientos Veinte Balboas con Setenta y Cuatro Centésimos (B/520.74), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 22335.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuestos Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 22335.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta de  
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario  
de la Junta de Valorización,  
Encargado,

Hernán Botello M.

#### RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 50.—Panamá, 2 de diciembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 35711, inscrita al Tomo 889, Folio 98, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Compañía Inversionista Panameña, S. A.

Que el Sr. José A. Ardila, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto.

#### RESUELVE:

1. Autorízase al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Compañía Inversionista Panameña, S. A., la suma de Cuatro Balboas con Veintisiete Centésimos (B/4.27), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca No. 35711.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 35711.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta de  
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario  
de la Junta de Valorización,  
Encargado.

Hernán Botello M.

#### RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 51.—Panamá, 2 de diciembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 33 de 5 de noviembre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción del Drenaje Pluvial en la Ave. Abel Bravo, en el tramo comprendido entre Calle 73 y Vía Brasil.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 33144, inscrita al Tomo 818, Folio

26, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Jaramillo Marciaq, S. A.

Que el Sr. Héctor Marciaq Jr., desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción del Drenaje Pluvial.

Por tanto.

**RESUELVE:**

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a La Jaramillo Marciaq, S. A., la suma de Setenta y Siete Balboas con Veintisiete Centésimos (B.77.27).

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 33144.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta de Valorización.

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario  
de la Junta de Valorización.  
Encargado.

Hernán Botello M.

**RESOLUCION NUMERO 52**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 52.—Panamá, 2 de diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Valorización

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 33 de 5 de noviembre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción del Drenaje Pluvial en la Avenida Abel Bravo, en el tramo comprendido entre Calle 73 y Vía Brasil.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 36337, inscrita al Tomo 899, Folio 176, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a Demetrio Gianópulos y otros.

Que Demetrio Gianópulos y Otros pagarán de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción del Drenaje Pluvial.

Por tanto.

**RESUELVE:**

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a Demetrio Gianópulos y Otros la suma de Doscientos Setenta y Cinco Balboas con Cincuenta y Tres Centésimos (B.275.53), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 36337.

2. Comunicar a la Dirección General de In-

gresos, Sección de Catastro de Impuesto sobre Inmuebles para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 36337.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario  
de la Junta de Valorización.

Encargado,

Hernán Botello M.

**RESOLUCION NUMERO 53**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 53.—Panamá, 2 de diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Valorización

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 33 de 5 de noviembre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción del Drenaje Pluvial en la Avenida Abel Bravo, en el tramo comprendido entre Calle 73 y Vía Brasil.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 36060, inscrita al Tomo 902, Folio 8, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a Delage, S. A.

Que el Sr. Rogelio de la Guardia, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción del Drenaje Pluvial.

Por tanto.

**RESUELVE:**

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Rogelio de la Guardia, en representación de Delage, S. A., la suma de Setenta y Seis Balboas con Siete Centésimos (B.76.07), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 36060.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 36060.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Presidente de la Junta de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario  
de la Junta de Valorización,

Encargado,

Hernán Botello M.

**Ministerio de Comercio  
e Industrias**

Viceministro de Comercio  
e Industrias.

*Gerardo González*

**PROHIBESE UNA IMPORTACION**

**RESUELTO NUMERO 9**

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.— Departamento de Comercio.— Sección de Marca de Fábrica.— Resuelto No. 9.— Panamá, 27 de enero de 1970.—

*El Ministro de Comercio e Industrias*  
en nombre y por autorización de la  
*Junta Provisional de Gobierno*

**CONSIDERANDO:**

Qua la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán en su condición de apoderado legal de International Shoe Company, Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las Leyes del Estado de Nueva York según se acreditó oportunamente; ha solicitado que se prohíba la importación a Panamá de zapatos en los cuales aparezca la palabra Florsheim (especialmente en la suela y el tacón) ya sea que dicha palabra aparezca por si sola o en otra forma, y que no sean manufacturados por la peticionaria.

Que los calzados, cuya importación se hace en Panamá por varios comerciantes, siendo el principal Raymond Harari quien vende el calzado importado en su almacén "La Suerte", de esta ciudad, y proviene de varios lugares, principalmente de Italia, guardan gran semejanza con la utilizada por la compañía que representa la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, pudiendo en consecuencia, provocar en la mente del público errores, confusiones por lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 2014, Ordinal 2o. del Código Administrativo y el artículo 8o. del Decreto No. 1o. de 1939.

Que de conformidad con lo antes expuesto y con procedencia sentados por este Ministerio en casos similares, entre otras las Resoluciones No. 3 del 10 de Abril de 1946 en el caso de la Sociedad V.C. End Limited; No. 5673 del 9 de Mayo de 1952 en el caso de la Sterling Drug Incorporated, S. A. y la de No. 53 del 44 de Mayo de 1960 en el caso de The Singer Manufacturing y No. 542 del 26 de Octubre de 1964 en el caso de Fruit of the Loom, Inc., procede prohibir la importación de calzados en los cuales aparezca la palabra Florsheim (especialmente en la suela y el tacón) ya sea que dicha palabra aparezca por si sola o en otra forma, y que no sean manufacturados por la Sociedad Anónima International Shoe Company.

**RESUELVE:**

Prohíbese la importación a Panamá de zapatos en los cuales aparezca la palabra Florsheim (especialmente en la suela y el tacón) ya sea que dicha palabra aparezca por si sola o en otra forma y que no sean manufacturados por la Sociedad Anónima International Shoe Company.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio  
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juzgado Primero del Circuito de Colón, al público en general por este medio,

**HACE SABER:**

Que, en el Juicio de sucesión intestada de Gustavo Villalaz, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: .....  
Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

1º) Que está abierta la Sucesión Intestada de Gustavo Villalaz, desde el día 9 de enero de 1967, fecha de su deceso,

2º) Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, la Sra. Sara Judith Granados de Villalaz, en su condición de esposa y los señores Gustavo Villalaz Granados y Rolando Villalaz Granados, en su condición de hijos del finado, y

**ORDENA:**

1º) Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en ella y.

2º) Que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Julio A. Lanuza. (fdo.) Luis A. Barria.

Se hace constar que los herederos Sara Granados vda. de Villalaz y Gustavo Villalaz Granados, han cedido los derechos herenciales que le corresponden en esta Sucesión, al heredero Rolando Villalaz Granados, lo cual consta en la Escritura Pública Nº 21 de 21 de febrero del año en curso, otorgada ante la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, Escritura acompañada a los autos por la parte interesada.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

L. 348471  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 31**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor Daniel González Díaz, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-42-376, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata del Coco del Corregimiento El Coco de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde construirá una casa comercial distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Lote Libre Municipal, con 40.00 Mts.  
Sur: Carretera Nacional, con 40.00 Mts.  
Este: Calle en Proyecto, con 30.00 Mts.  
Oeste: Predio de José Vásquez, con 30.00 Mts.  
Área Total del terreno mil doscientos metros cuadrados con 1.200.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de mayo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,  
Bernabé Guerrero S.

L. 254886  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 245

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

##### HACE SABER:

Que la señora Juana Elida Olmedo de Barrios, panameña, residente en Calle Santa Rita Nº 2482, cédula Nº 8.214.1039, en su propio nombre o en representación de su hija menor Diana Yanette Barrios Olmedo, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle de Santa Rita del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Desague con, 18.47 Mts.

Sur: Dolores Lee de Sánchez, con 14.96 Mts.

Este: Calle de Santa Rita, con 18.17 Mts.

Oeste: Calle El Torno (en Proyecto) con 19.65 Mts.

Area Total del terreno trescientos trece metros cuadrados con cuatro centímetros (313.04).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,  
Bernabé Guerrero S.

L. 324532  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 265

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que la señora Ana Jacinta Calvo de Henríquez, panameña, residente en esta ciudad, cedulada 8-AV-22-71, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Real del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Pablo Díaz, con 7.10 Mts.

Sur: Calle Real, con 8.72 Mts.

Este: Predio de Vidal Ortega, con 34.55 Mts.

Oeste: Predio de Adolfo Antonio Pérez Espino, con 35.40 Mts.

Area Total del terreno doscientos ochenta y cuatro metros, con setenta y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado,

por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de marzo de 1970.

El Alcalde

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,  
Bernabé Guerrero S.

L. 335053  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 266

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que la señora Ana Jacinta de Henríquez, panameña, residente en esta ciudad, cedulada 8-AV-22-71, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida de Las Américas, con 14.07 Mts.

Sur: Camino de Servidumbre, con 11.56 Mts.

Este: Predio de Ana Moreno vda. de Cordonez, con 35.44 Mts.

Oeste: Servidumbre, con 28.53 Mts.

Area Total del terreno: Trescientos setenta y tres metros, con noventa y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,  
Bernabé Guerrero S.

L. 335053  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 349

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que la señora Manuela Domínguez de Lao, casada, mayor de edad, residente en Panamá, con cédula de identidad personal número 7.36.616, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Herradura del barrio Guadalupe o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Tomás Obando Marín con 86.15 Mts.

Sur: Carretera Interamericana con 7454 Mts.

Este: Cerca Cielón, con 3484 Mts.

Oeste: Terreno Municipal, con 87.10 Mts.

Area Total del terreno cuatro mil metros cuadrados con treinta y cinco centímetros (4.035.00).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al in-

interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 9 de abril de 1970.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 324856  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 353

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que la señora Petra Maritza Barrios de Cedeño, mayor de edad, residente en la Calle del Chorro, Nº 3217, con cédula de identidad personal Nº 8-118-942, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Chorro del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de José Guillermo Salazar, con 28.95 Mts.  
Sur: Predio de Moisés Alejandro Barrios, con 30.91 Mts.  
Este: Avenida 11 de octubre, con 14.06 Mts.  
Oeste: Predio de Conrada González, con 15.78 Mts.

Area Total del terreno cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con dieciocho centímetros (445.18).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 9 de abril de 1970.  
El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 328856  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 400

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que la señora Celinda Montenegro de Urrunaga, mujer, mayor de edad, casada, panameña, residente en Panamá, con cédula de identidad personal Nº 7-31-25, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en Proyecto, con 18.52 Mts.  
Sur: Calle Los Guayabitos, con 19.85 Mts.  
Este: Predio de Rodolfo Urrunaga, con 34.10 Mts.  
Oeste: Predio de Víctor Cáceres, con 34.30 Mts.

Area Total del terreno seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros (654.56).  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 5 de mayo de 1970.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 332364  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 415

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que el señor Antidio Manuel Suárez, varón, mayor de edad, casado, residente en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº N-1084, en su propio nombre o en representación de Productos Maribel, S. A., ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. El Libertador del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa Industrial, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Arquímedes Valencia y Narcisca de Mundo con 55.67 Mts.  
Sur: Predio de Eduardo Marín, con 47.65 Mts.  
Este: Avenida El Libertador, con 32.85 Mts.  
Oeste: Predio de Pedro Velásquez, con 33.41 Mts.

Area Total del terreno mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros (1,795.53 Mts2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 5 de mayo de 1970.  
El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 335054  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 432

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

## HACE SABER:

Que la señora Ana Jacinta de Henríquez, mujer, mayor de edad, casada, panameña, residente en este Distrito, con Cédula de Identidad Nº 8-AV-22-71, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Rosario del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle 1ª, con 36.87 Mts.  
Sur: Predio de Emilio Rodríguez, con 27.76 Mts.  
Este: Predio de Avelino Gutiérrez, con 7.60 Mts.  
Oeste: Calle del Rosario, con 9.53 Mts.

Area Total del terreno: Doscientos veintiséis metros cuadrados (226.60).  
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 11 de mayo de 1970.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.  
El Jefe de Catastro Municipal,  
*Bernabé Guerrero S.*

L. 335053  
(Única publicación)